

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES (AAMMA)

REUNIDAS

De una parte D^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, D^a Laura Hojman López, en representación de la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), con CIF número G90117946, y domicilio social a efectos de notificación en c/ Florencio Quintero, 2, 4º E, 41009, Sevilla.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA) es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines están encaminados a la defensa y promoción del principio de igualdad de oportunidades en el acceso de las mujeres a los órganos de dirección y decisión de los medios audiovisuales y cinematográficos; promover una imagen más real de las mujeres en el cine y los medios audiovisuales; promover, desarrollar y apoyar publicaciones y estudios analíticos, estadísticos, cuantitativos y cualitativos sobre la situación de las mujeres en el cine; y promover la presencia paritaria de mujeres en todas las áreas públicas relacionadas con el cine y los medios audiovisuales.

SEGUNDO. Que la representante legal de la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA) declara sobre la entidad:

1. Que pretende desarrollar el proyecto objeto de este convenio y que se compromete a presentar su justificación económica en el momento correspondiente.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad se compromete a hacer constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como su logotipo corporativo.
6. Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que impedirían el pago anticipado de la subvención nominativa concedida.

Código Seguro de Verificación	IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Fecha	02/07/2021 11:11:32
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LAURA HOJMAN LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Página	1/6



TERCERO. Que la Diputación de Cádiz tiene entre sus competencias, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por ello, dedica importantes esfuerzos a atender a los sectores de población más desfavorecidos y a colaborar con otras entidades públicas y privadas cuyo objetivo sea promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de la LGTBIfobia, en el marco de lo legalmente establecido.

CUARTO. Que en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el año 2021 se recoge la aprobación de una subvención nominativa para Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), y se instrumenta a través del presente convenio de colaboración.

Dicho convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es la ejecución del proyecto “GENERAMMA. Festival de cine realizado por mujeres de Chiclaná”, por parte de Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), a la que la Diputación de Cádiz le ha concedido una subvención nominativa con cargo al presupuesto del año 2021.

SEGUNDA. Aportación económica.

La Diputación de Cádiz colabora con la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA) en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, mediante la concesión de una subvención nominativa de veintiún mil euros (21.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/48012 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o

Código Seguro de Verificación	IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Fecha	02/07/2021 11:11:32
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LAURA HOJMAN LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Página	2/6



internacionales. En este caso, se fija la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar dicha circunstancia a la Diputación de Cádiz.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

CUARTA. Descripción del proyecto.

La Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA) se compromete a llevar a cabo el proyecto "GENERAMMA. Festival de cine realizado por mujeres de Chiclana", en el año 2021.

Los objetivos de dicho proyecto son:

- Aumentar significativamente la visibilidad y la producción de obras creadas, dirigidas, escritas y producidas por mujeres.
- Establecer un punto de encuentro para las mujeres creadoras, con una mirada feminista, en el que el cine sea el centro.
- Contribuir a una mejor conexión con la industria de los proyectos audiovisuales (largos de ficción y documental y series de televisión) liderados por mujeres.
- Propiciar la interacción, la cooperación y la creación de vínculos y redes entre participantes provenientes de los distintos territorios del Estado. La interterritorialidad es un objetivo y un valor añadido de los programas de AAMMA a través de la participación de las asociaciones del GTI 50/50.
- Acercar el audiovisual realizado por mujeres en general y, en particular, en el ámbito andaluz, al público de a pie, fomentando el consumo de cine, cortometrajes y demás contenidos audiovisuales, vinculando a las creadoras con el público, mostrando piezas nacionales e internacionales.
- Visibilizar todas las ramas profesionales del sector audiovisual. El festival contará con la presencia de directoras, guionistas, actrices y actores, técnicas y técnicos audiovisuales.
- Generar sinergias entre jóvenes realizadoras y realizadores con profesionales que asisten al festival.
- Acercar el audiovisual a colectivos en riesgos de exclusión social como personas con capacidades diversas, jóvenes sin recursos, etc.
- Descentralizar las actividades cinematográficas hacia otros espacios y otros públicos, contribuyendo con ello al reequilibrio territorial dentro del sector audiovisual, que se encuentra centralizado sólo en algunas zonas de Andalucía.

Las actuaciones previstas son:

- Sección oficial muestra de largometrajes con presencia de las creadoras: directoras, guionistas y productoras.
- Muestra de cortometrajes.
- Residencia de creadoras GENERAMMA para generación de proyectos y masterclass.

El importe de la subvención se destinará al pago de las siguientes partidas presupuestarias: gastos generales, diseño de imagen corporativa y aplicaciones, sección oficial de largometrajes, dietas y gastos de equipo.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de lo declarado en el manifiesto segundo de este convenio, la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA) se compromete al cumplimiento de las obligaciones

Código Seguro de Verificación	IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Fecha	02/07/2021 11:11:32
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LAURA HOJMAN LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Página	3/6



establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado, que está financiado por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Este personal deberá demostrar su cualificación y experiencia en políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Comunicar al Área de Igualdad, por escrito, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto (fecha, horario, lugar, etc.) con una antelación de al menos diez días. Además, informar a su personal técnico sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos, cuando así se le requiera.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones o impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

SEXTA. Pago de la subvención nominativa.

La subvención nominativa a Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), que tiene como objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada, ya que dicha entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (art. 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, no se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

SÉPTIMA. Régimen de garantías.

Para la ejecución del presente convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

OCTAVA. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

NOVENA. Justificación de la subvención.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2022. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Fecha	02/07/2021 11:11:32
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LAURA HOJMAN LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Página	4/6



Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención en los casos en los que proceda, para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas o facturas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de las mismas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Además, en el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto subvencionado, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

DECIMOPRIMERA. Reintegro de remanentes o de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constatare la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el original o copia compulsada de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOSEGUNDA. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Fecha	02/07/2021 11:11:32
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LAURA HOJMAN LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Página	5/6



DECIMOTERCERA. Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA. Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad beneficiaria se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso, los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas sin su consentimiento.

Además, en todo momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición directamente en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz o presentando la instancia correspondiente en el Registro General.

La responsable del tratamiento de los datos es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo: dpd@dipucadiz.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio de colaboración las partes intervinientes.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

LA PRESIDENTA DE AMMA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Laura Hojman López

Código Seguro de Verificación	IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Fecha	02/07/2021 11:11:32
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LAURA HOJMAN LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6WRNYBFZV7VTCNXEM3XFEQ	Página	6/6

